



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0594**-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **11 OCT 2022**

VISTO: MEMORANDO N°383-2021/GRP-440000, de fecha 15 de marzo 2021, CARTA N° 65-2021/ING.NMAC-UIV-DRTYCP de fecha 05 de noviembre 2021, INFORME N°226-2021/GRP-440010-440014-440014.02, de fecha 26 de noviembre 2021, INFORME N°250-2021/GRP-440010-440014-440014, de fecha 01 de diciembre 2021, MEMORANDO N°452-2022/GRP-440010-440012, de fecha 01 de setiembre 2022, INFORME N°003-2022/ING.NMAC-UIV-DRTYCP, de fecha 12 de setiembre 2022, INFORME N°315-2022/GRP-440010-440014, de fecha 29 de setiembre 2022, INFORME N°610-2022-GRP-440010-440011, de fecha 06 de octubre 2022 .

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, el artículo 14 de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala lo siguiente: "14.1 Los Gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, **aprueban** normas y **planes**, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de los Gobiernos Regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de su respectivo ámbito de su competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad. Esta función es indelegable".

Que el Numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N°29664 señala: En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades publicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b. Planes de preparación; c. Planes de Operaciones de Emergencia; d. Planes de educación comunitaria; Planes de rehabilitación y **f. Planes de Contingencia**".

Que, la "Ley N°. 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala en su artículo 37 lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: (...). b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales". En concordancia con la Ley N°30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre su denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes", es el Gobernador Regional quien dicta los decretos Regionales de su competencia;



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0594**-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **11 OCT 2022**

Que, el artículo 03, del Capítulo 01, del Título Primero, del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, señala dentro de sus funciones generales **"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar, los planes y políticas en materia de transportes de la región, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales.**

Que el Numeral 6.1.1 del artículo 23 del capítulo II, del Título Segundo del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos tiene como una de sus funciones "Elaborar e implementar el Plan de Contingencia para la prevención de desastres en la red vial departamental del ámbito regional.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 17-2019-MTC/18, de fecha 19 de noviembre 2019, se aprobó las "Normas Técnicas para la Gestión de Emergencias Viales", como un procedimiento normativo que permitió la estructuración del "Plan de Atención de Emergencias Viales originados por eventos Naturales y Antrópicos 2022-2023" de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura".

Que, mediante MEMORANDO N°383-2021/GRP-440000 de fecha 15 de marzo 2021, el gerente regional de Infraestructura del Gobierno Regional solicita a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura remitir el Plan de Emergencias por posibles daños en vías departamentales por ocurrencia de lluvias.

Que, mediante CARTA N° 65-2021/ING.NMAC-UIV-DRTYCP, de fecha 05 de noviembre 2021, se presenta el "Plan de Atención de Emergencia Vial ante lluvias intensas 2022-2023" el cual contemplaba atender las emergencias viales de 11 rutas departamentales de la Región Piura.

Que, mediante INFORME N°226-2021/GRP-440010-440014-440014.02, de fecha 26 de noviembre 2021, la Unidad de Infraestructura Vial remite a la Dirección de Caminos el "Plan de Atención de Emergencia Vial ante lluvias intensas 2022-2023", recomendando se gestione ante la Dirección Regional la asignación de recursos presupuestales para la atención de emergencias viales de 11 vías departamentales regionales.

Que, mediante INFORME N°250-2021/GRP-440010-440014-440014, de fecha 01 de diciembre 2021, el jefe de la Dirección de Caminos remite al director regional el "Plan de Atención de Emergencia Vial ante lluvias intensas 2022-2023", solicitando se gestione la asignación de recursos presupuestales dentro del año fiscal, la atención de emergencias viales de 11 vías departamentales regionales.

Que, mediante MEMORANDO N°452-2022/GRP-440010-440012, de fecha 01 de setiembre 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto devuelve el expediente referido al "Plan de Atención de Emergencia Vial ante lluvias intensas 2022-2023", para su modificación, actualización e inclusión de más vías departamentales y a la vez recomienda aprobarlo mediante Acto Resolutivo, para la posterior asignación de recursos presupuestales.

Que, mediante INFORME N°003-2022/ING.NMAC-UIV-DRTyCP, de fecha 12 de setiembre 2022, la Ing. Especialista de la Unidad de Infraestructura Vial remite a la Dirección de Caminos el **"Plan de Atención de Emergencias viales originados por eventos naturales y antrópicos 2022-2023"**, el cual tiene como objetivo general "Establecer los lineamientos de carácter regional en materia de la atención de emergencias viales de las zonas afectadas con frecuencia por amenazas naturales y antrópicas, con la finalidad de realizar acciones coordinadas para la protección de las vías departamentales ante la inminencia u ocurrencia de cualquier tipo de desastre";



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0594**-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **11 OCT 2022**

Que, mediante INFORME N°315-2022/GRP-440010-440014, de fecha 27 de setiembre 2022, el director de Caminos refrenda lo presentado y solicita Aprobación Técnica de "**Plan de Atención de Emergencias viales originados por eventos naturales y antrópicos 2022-2023**", a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

Que, mediante proveído inserto en el documento INFORME N°315-2022/GRP-440010-440014, de fecha 29 de setiembre 2022, se aprueba el "**Plan de Atención de Emergencias viales originados por eventos naturales y antrópicos 2022-2023**".

Que, mediante INFORME N°610-2022-GRP-440010-440011, de fecha 06 de octubre 2022, la oficina de Asesoría Legal emite opinión técnica favorable a la Aprobación del "**Plan de Atención de Emergencias viales originados por eventos naturales y antrópicos 2022-2023**".

Que, resulta necesario la emisión del Acto Resolutivo que apruebe el **Plan de Atención de Emergencias viales originados por eventos naturales y antrópicos 2022-2023**;

Estando a lo informado en los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones suscribe la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 05 de enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el "**Plan de Atención de Emergencias viales originados por eventos naturales y antrópicos 2022-2023**" para la recuperación de la transitabilidad vehicular de la red vial departamental regional afectada por eventos naturales y antrópicos; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la oficina de Planificación y Presupuesto la implementación de las acciones necesarias para la incorporación de los recursos presupuestales hasta por el monto de S/ 1'150, 000.00 (Un millón Ciento cincuenta mil con 00/100 soles) con precios actualizados al 30 de setiembre, aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución directoral regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drTCP.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Juan Ricardo Vilchez Carrea